



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 307-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 29 de agosto de 2024

VISTOS:

El Informe N° 140-2024-SGPMYT-GDEL-MDCC, el Plan de Trabajo denominado "Taller de Corte y Confección Industrial Cerro Colorado 2024", el Informe N° 086-2024-MDCC-A-GM-GDEL, el Informe N° 490-2024-MDCC/GPPR, Informe Legal N° 374-2024-GAJ-MDCC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado dispone que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales representan al vecindario y, como tal, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el sub numeral 3.5 del numeral 3 del artículo 86 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, declara que las municipalidades tienen como función específica exclusiva promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito;

Que, el artículo 74 de la precitada norma, delinea que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública;

Que, en el caso materia de análisis, con Informe N° 140-2024-SGPMYT-GDEL-MDCC, la Sub Gerencia de Promoción de Mipymes y Turismo, presenta el plan de trabajo "Taller de corte y confección industrial Cerro Colorado 2024", mismo que tiene por objeto construir economías de desarrollo y sostenibilidad de esta manera mejorar la calidad de vida del probador cerreño;

Que, a través del Informe N° 086-2024-MDCC-A-GM-GDEL, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, habiendo evaluado el plan de trabajo, expresa conformidad, anotando en ese sentido las actividades a realizarse y el costo de su ejecución se detallan en el numerales 15 del instrumento propuesto,

Que, mediante Informe N° 490-2024-MDCC/GPPR, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, estimando lo determinado en el citado plan de trabajo, asigna disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 10,400.00 (diez mil cuatrocientos con 00/100 soles); gasto que será financiado con fondos provenientes del rubro 08;

Que, con informe Legal N° 374-2024-GAJ-MDCC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estima que el plan de trabajo subexamine, contiene la información y el sustento técnico practicado por el funcionario y/o el servidor público encargado de su elaboración, así como la conformidad expresada por su superior jerárquico y el otorgamiento de disponibilidad presupuestal para su realización, por lo que resulta, desde el punto de vista legal, factible su aprobación, máxime si los logros obtenidos son en beneficio de la población del distrito;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; determinando en su artículo primero, numeral 41, delegar al Gerente Municipal la atribución de: "aprobar planes de trabajo conforme a la normatividad de la materia", por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de vistos, en ese sentido;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo denominado: "Taller de corte y confección industrial Cerro Colorado 2024", considerando las acciones administrativas establecidas en el mencionado plan de trabajo, por el monto de S/ 10,400.00 (diez mil cuatrocientos con 00/100 soles), debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Promoción de Mipymes y Turismo, la responsabilidad de los costos y ejecución, debiendo presentar los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del Plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Ahg. Víctor Hugo Aguilar Gonzales
GERENTE MUNICIPAL

